

## **BASE DE LICITACION**

México, D.F., a 13 de mayo de 1997

**BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO Y PUNTO A MULTIPUNTO.**

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II; 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Primero y Segundo fracciones I, V, VIII, XII y demás relativas del Decreto por el que se crea la propia Comisión; así como 3, 15 fracciones I, y X; 17, fracciones I y IV; 20, 21, 22 y demás relativos de su Reglamento Interno; 3a., 4a. y 37 Bis fracciones I, VIII, XI, XVI y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones legales aplicables, y

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales correspondientes;

Que, el artículo 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro para usos determinados se otorgarán mediante licitación pública y que el Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente;

Que, con base en el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con fecha 28 de enero de 1997, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados para 1997, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, así como su adición y el calendario correspondiente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 25 de abril, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 11, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se requiere concesión de la Secretaría para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo que se trate de espectro de uso libre o de uso oficial;

Que, de conformidad con el numeral 37 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría, es facultad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Comisión), expedir las Convocatorias, Bases de Licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

Que, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, la Secretaría debe publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de la entidad o entidades federativas cuya zona geográfica sea cubierta por las bandas de frecuencias objeto de concesión, convocatoria para que cualquier interesado obtenga las bases correspondientes;

Que, de conformidad con lo anterior, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997, la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto;

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión sobre el espectro radioeléctrico requiera de una concesión de red pública de telecomunicaciones, esta última se otorgará en el mismo acto administrativo, y

Que, es necesario un mecanismo eficiente de asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto y punto a multipunto, hace del conocimiento de los interesados las siguientes:

BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO Y PUNTO A MULTIPUNTO.

## 1. DEFINICIONES.

1.1. Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

1.1.1. Comisión: la Comisión Federal de Telecomunicaciones;

1.1.2. Concurso: la licitación que corresponde a una concesión para una banda de frecuencias específica con cobertura determinada;

1.1.3. Convocatoria: la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997, para el otorgamiento de concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto;

1.1.4. Enlace punto a punto: comunicación bidireccional establecida entre dos transreceptores ubicados en dos puntos fijos, mediante la emisión de radio frecuencias de microondas;

1.1.5. Enlace punto a multipunto: comunicación bidireccional establecida entre un transreceptor ubicado en un punto fijo y múltiples transreceptores ubicados en múltiples puntos fijos, mediante la emisión de radio frecuencias de microondas;

1.1.6. Ley: la Ley Federal de Telecomunicaciones;

1.1.7. Manual de la Subasta y Manual del Participante: documentos a ser proporcionados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones que especificarán las reglas conforme a las cuales se desarrollará la subasta simultánea ascendente;

1.1.8. Secretaría: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

1.1.9. Subasta simultánea ascendente: el proceso que consiste en la realización simultánea de la totalidad de los concursos previstos en estas Bases de Licitación (en adelante las Bases), a través de rondas de posturas sucesivas.

1.1.10. Región 1: Los estados de Baja California y Baja California Sur.

1.1.11. Región 2: Los estados de Sonora y Sinaloa.

1.1.12. Región 3: Los estados de Chihuahua y Durango.

1.1.13. Región 4: Los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

1.1.14. Región 5: Los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

1.1.15. Región 6: Los estados de Nayarit, Colima, Jalisco y Michoacán.

1.1.16. Región 7: Los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro.

1.1.17. Región 8: Los estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Guerrero y Oaxaca.

1.1.18. Región 9: Los estados de Hidalgo, Estado de México, Morelos y Distrito Federal.

1.2. En lo no previsto por las Bases serán aplicables las definiciones del artículo 3 de la Ley.

**2. OBJETO DE LA LICITACION.**

2.1. Es objeto de la licitación el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, por un plazo de 20 (veinte) años, mediante un proceso de subasta simultánea ascendente, como se describe en la tabla a continuación:

Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto.

<b>Clave del concurso</b>						
<b>#</b>	<b>servicio</b>	<b>banda</b>	<b>Segmento de Ida</b>	<b>Segmento de Retorno</b>	<b>Ancho de Banda</b>	<b>Cobertura</b>
1	PAP	23	21227.5 - 21255.5 MHz	22459.5 - 22487.5 MHz	56 MHz	Nacional
2	PAP	23	21255.5 - 21283.5 MHz	22487.5 - 22515.5 MHz	56 MHz	Nacional
3	PAP	23	21283.5 - 21311.5 MHz	22515.5 - 22543.5 MHz	56 MHz	Nacional
4	PAP	23	21311.5 - 21339.5 MHz	22543.5 - 22571.5 MHz	56 MHz	Nacional
5	PAP	23	21339.5 - 21367.5 MHz	22571.5 - 22599.5 MHz	56 MHz	Nacional
6	PAP	23	21367.5 - 21395.5 MHz	22599.5 - 22627.5 MHz	56 MHz	Nacional
7	PAP	23	21395.5 - 21423.5 MHz	22627.5 - 22655.5 MHz	56 MHz	Nacional
8	PAP	23	21423.5 - 21451.5 MHz	22655.5 - 22683.5 MHz	56 MHz	Nacional
9	PAP	23	21451.5 - 21479.5 MHz	22683.5 - 22711.5 MHz	56 MHz	Nacional
10	PAP	23	21479.5 - 21507.5 MHz	22711.5 - 22739.5 MHz	56 MHz	Nacional
11	PAP	23	21507.5 - 21535.5 MHz	22739.5 - 22767.5 MHz	56 MHz	Nacional
12	PAP	23	21535.5 - 21563.5 MHz	22767.5 - 22795.5 MHz	56 MHz	Nacional
13	PAP	23	21563.5 - 21591.5 MHz	22795.5 - 22823.5 MHz	56 MHz	Nacional
14	PAP	23	21591.5 - 21619.5 MHz	22823.5 - 22851.5 MHz	56 MHz	Nacional
15	PAP	23	21619.5 - 21647.5 MHz	22851.5 - 22879.5 MHz	56 MHz	Nacional
16	PAP	23	21800.0 - 21850.0 MHz	23000.0 - 23050.0 MHz	100 MHz	Nacional
17	PAP	23	21850.0 - 21900.0 MHz	23050.0 - 23100.0 MHz	100 MHz	Nacional
18	PAP	23	21900.0 - 21950.0 MHz	23100.0 - 23150.0 MHz	100 MHz	Nacional
19	PAP	23	21950.0 - 22000.0 MHz	23150.0 - 23200.0 MHz	100 MHz	Nacional
20	PAP	23	22000.0 - 22050.0 MHz	23200.0 - 23250.0 MHz	100 MHz	Nacional
21	PAP	23	22050.0 - 22100.0 MHz	23250.0 - 23300.0 MHz	100 MHz	Nacional
22	PAP	23	22100.0 - 22150.0 MHz	23300.0 - 23350.0 MHz	100 MHz	Nacional
23	PAP	23	22150.0 - 22200.0 MHz	23350.0 - 23400.0 MHz	100 MHz	Nacional
24	PAP	23	22200.0 - 22250.0 MHz	23400.0 - 23450.0 MHz	100 MHz	Nacional
25	PAP	23	22250.0 - 22300.0 MHz	23450.0 - 23500.0 MHz	100 MHz	Nacional
26	PAP	15	14501.0 - 14529.0 MHz	15229.0 - 15257.0 MHz	56 MHz	Nacional
27	PAP	15	14529.0 - 14557.0 MHz	15257.0 - 15285.0 MHz	56 MHz	Nacional
28	PAP	15	14557.0 - 14585.0 MHz	15285.0 - 15313.0 MHz	56 MHz	Nacional
29	PAP	15	14585.0 - 14676.0 MHz	15313.0 - 14991.0 MHz	56 MHz	Nacional
30	PAP	15	14676.0 - 14704.0 MHz	14991.0 - 15019.0 MHz	56 MHz	Nacional
31	PAP	15	14704.0 - 14732.0 MHz	15019.0 - 15047.0 MHz	56 MHz	Nacional

<b>Clave del concurso</b>						
<b>#</b>	<b>servicio</b>	<b>banda</b>	<b>Segmento de Ida</b>	<b>Segmento de Retorno</b>	<b>Ancho de Banda</b>	<b>Cobertura</b>
32	PAP	15	14732.0 - 14760.0 MHz	15047.0 - 15075.0 MHz	56 MHz	Nacional
33	PAP	15	14760.0 - 14788.0 MHz	15075.0 - 15103.0 MHz	56 MHz	Nacional
34	PAP	15	14788.0 - 14816.0 MHz	15103.0 - 15131.0 MHz	56 MHz	Nacional
35	PAP	15	14816.0 - 14844.0 MHz	15131.0 - 15159.0 MHz	56 MHz	Nacional

Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones.

Clave del concurso						
#	servicio	banda	Segmento de Ida	Segmento de Retorno	Ancho de Banda	Cobertura
36	PAM	10-1	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 1
37	PAM	10-2	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 2
38	PAM	10-3	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 3
39	PAM	10-4	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 4
40	PAM	10-5	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 5
41	PAM	10-6	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 6
42	PAM	10-7	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 7
43	PAM	10-8	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 8
44	PAM	10-9	10150 - 10180.0 MHz	10500.0 - 10530.0 MHz	60 MHz	Región 9
45	PAM	10-1	10180 - 10210.0 MHz	10530.0 - 10560.0 MHz	60 MHz	Región 1
46	PAM	10-2	10180 - 10210.0 MHz	10530.0 - 10560.0 MHz	60 MHz	Región 2
47	PAM	10-3	10180 - 10210.0 MHz	10530.0 - 10560.0 MHz	60 MHz	Región 3
48	PAM	10-4	10180 - 10210.0 MHz	10530.0 - 10560.0 MHz	60 MHz	Región 4
49	PAM	10-5	10180 - 10210.0 MHz	10530.0 - 10560.0 MHz	60 MHz	Región 5
50	PAM	10-6	10180 - 10210.0 MHz	10530.0 - 10560.0 MHz	60 MHz	Región 6
51	PAM	10-7	10180 - 10210.0 MHz	10530.0 - 10560.0 MHz	60 MHz	Regi

Clave del concurso						
#	servicio	banda	Segmento de Ida	Segmento de Retorno	Ancho de Banda	Cobertura
63	PAM	10-1	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 1
64	PAM	10-2	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 2
65	PAM	10-3	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 3
66	PAM	10-4	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 4
67	PAM	10-5	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 5
68	PAM	10-6	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 6
69	PAM	10-7	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 7
70	PAM	10-8	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 8
71	PAM	10-9	10240 - 10270.0 MHz	10590.0 - 10620.0 MHz	60 MHz	Región 9
72	PAM	10-1	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 1
73	PAM	10-2	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 2
74	PAM	10-3	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 3
75	PAM	10-4	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 4
76	PAM	10-5	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 5
77	PAM	10-6	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 6
78	PAM	10-7	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 7
79	PAM	10-8	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 8
80	PAM	10-9	10270 - 10300.0 MHz	10620.0 - 10650.0 MHz	60 MHz	Región 9

Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que serán licitadas conforme a las Bases, actualizan las comprendidas en el Calendario de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados a licitarse para 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 1997.

2.2. El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que hacen referencia las Bases, será para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el cuadro anterior. No obstante, la Secretaría podrá autorizar la prestación de servicios adicionales dentro de las frecuencias objeto de la presente licitación a petición expresa de los concesionarios correspondientes.

### 3. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

La licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (en adelante el Calendario de las Bases). Las fechas se refieren al año de 1997:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Entrega del Formulario de Calificación	del 16 de mayo al 13 de junio
Sesión de preguntas y respuestas	21 de mayo
Recepción de documentación <b>(previa cita)</b>	del 16 al 18 de junio
Entrega del Manual de la Subasta y del modelo del título de concesión	18 de junio
Presentación del programa de cómputo para las subastas y sesiones de práctica <b>(previa cita)</b>	A partir del 18 de junio
Entrega de Constancia de Calificación	14 de julio
Sesión de preguntas y respuestas	16 de julio
Establecimiento de la Garantía de Seriedad	del 14 al 18 de julio
Entrega de Constancia de Participación, clave de confidencialidad y Manual del Participante.	23 de julio
Inicio de la Subasta	28 de julio
Fallo	7 días hábiles siguientes al término de la subasta
Tratándose de grupos de inversionistas, fecha límite para la constitución de la sociedad	Dentro de los veinte días hábiles a partir del Fallo.
Otorgamiento de los títulos de concesión	Dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se liquide la totalidad de la contraprestación al Gobierno Federal

El Calendario de las Bases actualiza el publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 25 de abril de 1997.

#### 4. ETAPAS DEL PROCESO.

El proceso de la licitación se compone de las siguientes etapas:

- a) Entrega del Formulario de Calificación,
- b) Calificación,
- c) Entrega del Manual de la Subasta,
- d) Establecimiento de la garantía de seriedad,
- e) Constancia de participación,
- f) Subasta,
- g) Fallo,
- h) Constitución de sociedades y,
- i) Otorgamiento del título de concesión.

##### 4.1. Entrega del Formulario de Calificación.

4.1.1. Durante la fecha establecida en el Calendario de las Bases, los interesados en participar en el proceso de licitación a que hacen referencia las Bases, deberán recoger en las oficinas de la Comisión, el Formulario de Calificación (en adelante el Formulario), con objeto de cumplimentar la información que ahí se indique.

Para obtener dicho formulario, los interesados deberán registrarse ante la Comisión y entregar en el domicilio de la Comisión, un disco magnético de 3.5 pulgadas.

4.1.2. En la fecha indicada en el Calendario de las Bases, los interesados que así lo deseen, podrán asistir a la sesión de preguntas y respuestas sobre el cumplimentado adecuado del Formulario, que se llevará a cabo a las 9:30 horas en el domicilio de la Comisión. Las preguntas se deberán formular por escrito. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que estará a disposición, para consulta de los interesados, en el domicilio de la Comisión.

##### 4.2. Calificación.

4.2.1. Para ser objeto de calificación por parte de la Comisión, los interesados deberán acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa para lo cual estarán obligados a presentar una solicitud con la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario, dentro del plazo señalado en el Calendario de las Bases para recepción de documentación. Toda la información a que hace referencia el presente numeral, deberá presentarse en forma impresa. La información solicitada en el Formulario deberá presentarse, además, en medio magnético.

De conformidad con el artículo 93 de la Ley Federal de Derechos, los interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, comprobante de pago de los derechos por el estudio de su solicitud.

Asimismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Derechos, los interesados que, en su caso, requieran obtener conjuntamente con la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico un título de concesión para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, deberán entregar adjunto a la solicitud correspondiente el comprobante de pago de los derechos por el estudio de dicha solicitud.

Cualquier solicitud que no contenga el comprobante de pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, será desechada.

4.2.2. La Comisión analizará las solicitudes debidamente integradas con el fin de determinar si el interesado acredita tener la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa para prestar los servicios objeto de la presente licitación, conforme a lo estipulado en las Bases y en el Formulario, en cuyo caso pondrá a disposición de los interesados, en la fecha indicada en el Calendario de las Bases, las Constancias de Calificación que correspondan a las solicitudes que satisfagan los requisitos exigidos.

La Comisión podrá solicitar a aquellos interesados que presentaron la documentación debidamente integrada a que hace referencia el numeral 4.2.1., aclaraciones e información adicional.

4.2.3. Las solicitudes que, a juicio de la Comisión, no acrediten la capacidad financiera, técnica, jurídica o administrativa del interesado para participar en la presente licitación y/o no se encuentren debidamente integradas, no obtendrán la respectiva Constancia de Calificación. La Comisión informará a los interesados por escrito las razones que sustenten tal determinación.

#### 4.3. Entrega del Manual de la Subasta.

4.3.1. La Comisión entregará, de acuerdo al Calendario de las Bases, el Manual de la Subasta a los interesados en participar en el proceso de licitación que hubieren presentado debidamente integrada la totalidad de la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario. En la misma fecha, la Comisión entregará el modelo de título de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto, que en su caso, se otorgará a los ganadores de los concursos.

4.3.2. En la fecha indicada en el Calendario de las Bases, los interesados que hayan obtenido la Constancia de Calificación podrán acudir a la sesión de preguntas y respuestas sobre el Manual de la Subasta, que se llevará a cabo a las 9:30 horas en el domicilio de la Comisión. Las preguntas se deberán formular por escrito. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que estará a disposición, para consulta de los interesados, en el domicilio de la Comisión.

4.3.3. De acuerdo al Calendario de las Bases, la Comisión llevará a cabo la presentación del programa de cómputo para la subasta y permitirá que se realicen sesiones de práctica en las oficinas de la Comisión, previa cita concertada en los teléfonos de la Comisión.

#### 4.4. Garantía de Seriedad.

4.4.1. Al obtener la Constancia de Calificación, los interesados que pretendan continuar en el proceso de licitación deberán establecer la Garantía de Seriedad de sus posturas.

4.4.2. Para constituir la Garantía de Seriedad, los interesados deberán:

4.4.2.1. Celebrar un contrato de fideicomiso en garantía con Nacional Financiera, S.N.C. en el que se designe como fideicomisario a la Tesorería de la Federación. En este caso, los interesados deberán afectar en el fideicomiso dinero en efectivo o valores de renta fija, éstos últimos a valor de mercado, o

4.4.2.2. Entregar a la Comisión carta de crédito irrevocable, confirmada por un banco mexicano, a satisfacción de la Comisión, en la que se designe como beneficiario a la Tesorería de la Federación.

4.4.3. Los términos y condiciones del fideicomiso y de la carta de crédito quedarán sujetos a los modelos que proporcionará la Comisión junto con el Formulario. Dichos modelos no podrán ser objeto de modificación alguna por parte de los interesados.

4.4.4. Una vez constituida la Garantía de Seriedad, mediante la celebración del contrato de fideicomiso o el establecimiento de la carta de crédito, los interesados deberán presentar el instrumento respectivo, en los términos del modelo antes indicado, dentro del plazo señalado en el Calendario de las Bases, en el domicilio de la Comisión.

4.4.5. La Garantía de Seriedad deberá constituirse en las fechas que se especifican en el Calendario de las Bases.

4.4.6. El monto de la Garantía de Seriedad que deberán de constituir los interesados resultará de multiplicar el número de puntos asignados a los concursos que el interesado pretenda obtener por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4.4.7. Los puntos asignados a cada concurso se determinan a continuación:

1. Concursos que se refieren a enlaces punto a punto

clave del concurso					
#	servicio	banda	Ancho de Banda	Cobertura	Puntos
1	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
2	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
3	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
4	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
5	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
6	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
7	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
8	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
9	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
10	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
11	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
12	PAP	23	56 MHz	Nacional	8

clave del concurso					
#	servicio	banda	Ancho de Banda	Cobertura	Puntos
13	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
14	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
15	PAP	23	56 MHz	Nacional	8
16	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
17	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
18	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
19	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
20	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
21	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
22	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
23	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
24	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
25	PAP	23	100 MHz	Nacional	16
26	PAP	15	56 MHz	Nacional	8
27	PAP	15	56 MHz	Nacional	8
28	PAP	15	56 MHz	Nacional	8
29	PAP	15	56 MHz	Nacional	8
30	PAP	15	56 MHz	Nacional	8

31	PAP	15	56 MHz	Nacional	8
32	PAP	15	56 MHz	Nacional	8
33	PAP	15	56 MHz	Nacional	8
34	PAP	15	56 MHz	Nacional	8
35	PAP	15	56 MHz	Nacional	8

2. Concursos que se refieren a enlaces punto a multipunto

clave del concurso					
#	servicio	banda	Ancho de Banda	Cobertura	Puntos
36	PAM	10-1	60 MHz	Región 1	2
37	PAM	10-2	60 MHz	Región 2	1
38	PAM	10-3	60 MHz	Región 3	2
39	PAM	10-4	60 MHz	Región 4	5
40	PAM	10-5	60 MHz	Región 5	2
41	PAM	10-6	60 MHz	Región 6	5
42	PAM	10-7	60 MHz	Región 7	3

clave del concurso					
#	servicio	banda	Ancho de Banda	Cobertura	Puntos
43	PAM	10-8	60 MHz	Región 8	2
44	PAM	10-9	60 MHz	Región 9	10
45	PAM	10-1	60 MHz	Región 1	2
46	PAM	10-2	60 MHz	Región 2	1
47	PAM	10-3	60 MHz	Región 3	2
48	PAM	10-4	60 MHz	Región 4	5
49	PAM	10-5	60 MHz	Región 5	2
50	PAM	10-6	60 MHz	Región 6	5
51	PAM	10-7	60 MHz	Región 7	3
52	PAM	10-8	60 MHz	Región 8	2
53	PAM	10-9	60 MHz	Región 9	10
54	PAM	10-1	60 MHz	Región 1	2
55	PAM	10-2	60 MHz	Región 2	1
56	PAM	10-3	60 MHz	Región 3	2
57	PAM	10-4	60 MHz	Región 4	5
58	PAM	10-5	60 MHz	Región 5	2
59	PAM	10-6	60 MHz	Región 6	5
60	PAM	10-7	60 MHz	Región 7	3
61	PAM	10-8	60 MHz	Región 8	2
62	PAM	10-9	60 MHz	Región 9	10
63	PAM	10-1	60 MHz	Región 1	2
64	PAM	10-2	60 MHz	Región 2	1
65	PAM	10-3	60 MHz	Región 3	2
66	PAM	10-4	60 MHz	Región 4	5
67	PAM	10-5	60 MHz	Región 5	2
68	PAM	10-6	60 MHz	Región 6	5
69	PAM	10-7	60 MHz	Región 7	3
70	PAM	10-8	60 MHz	Región 8	2
71	PAM	10-9	60 MHz	Región 9	10
72	PAM	10-1	60 MHz	Región 1	2
73	PAM	10-2	60 MHz	Región 2	1
74	PAM	10-3	60 MHz	Región 3	2
75	PAM	10-4	60 MHz	Región 4	5

76	PAM	10-5	60 MHz	Región 5	2
77	PAM	10-6	60 MHz	Región 6	5
78	PAM	10-7	60 MHz	Región 7	3
79	PAM	10-8	60 MHz	Región 8	2
80	PAM	10-9	60 MHz	Región 9	10

4.4.8. En los términos establecidos en el Manual de la Subasta, cada Participante podrá presentar posturas en cualesquiera de los concursos objeto de la presente licitación, siempre y cuando la suma de los puntos asignados a tales concursos, no exceda la suma de los puntos que corresponda a la Garantía de Seriedad establecida por el propio Participante.

4.4.9. Ningún Participante podrá garantizar más de 104 puntos. Ningún Participante podrá exceder este límite en forma directa o indirectamente mediante la participación de empresas controladoras, filiales, subsidiarias o afiliadas.

4.4.10. En caso de resultar ganador de algún concurso, la Garantía de Seriedad que haya constituido el Participante ganador, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieren devengado, se aplicarán como parte del pago de la contraprestación al Gobierno Federal, a la que hace referencia el numeral 4.9.

4.4.11. En caso de que algún Participante no resulte ganador de concurso alguno y que no hubiere sido descalificado, de conformidad con las Bases y con el Manual de la Subasta, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al Fallo de la licitación.

4.4.12. La Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente a los Participantes que lo soliciten, en caso de que, conforme al numeral 11, se modifiquen los términos de las Bases. La expedición de la carta

correspondiente, se efectuará en un plazo máximo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la modificación o hasta el inicio de la subasta, lo que ocurra primero.

#### 4.5. Entrega de Constancias de Participación.

4.5.1. En la fecha indicada en el Calendario de las Bases, la Comisión hará entrega de las Constancias de Participación a cada uno de los interesados que hubieren obtenido Constancia de Calificación y hubieren presentado a la Comisión, dentro del plazo fijado en el Calendario de las Bases, la Garantía de Seriedad en los términos establecidos en las Bases. Los interesados que obtengan la Constancia de Participación serán considerados Participantes.

4.5.2. En esas mismas fechas, la Comisión entregará a los Participantes el Manual del Participante, así como la o las claves de confidencialidad necesarias para participar en el proceso de subasta.

#### 4.6. Subasta.

4.6.1. La subasta se llevará a cabo a partir del día indicado en el Calendario de las Bases, en el domicilio de la Comisión. El horario en que se llevarán a cabo las rondas se determinará en el Manual de la Subasta.

4.6.2. En la primera ronda de la subasta, la postura mínima que ofrezcan los Participantes en cada concurso, deberá ser equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por el número de puntos asignados al concurso respectivo.

4.6.3. Los demás términos y condiciones para la presentación, retiro y validez de las posturas, así como para el desarrollo de la subasta, se establecerán en el Manual de la Subasta.

4.6.4. Los Participantes deberán constituir una fianza en favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar las sanciones a que, en términos del Manual, en su caso, se hagan acreedores durante el proceso de subasta.

#### 4.7. Fallo.

El Fallo de la presente licitación será dado a conocer por la Comisión dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la subasta.

#### 4.8. Constitución de la sociedad.

Los grupos de inversionistas integrados por dos o más personas físicas o morales que participen en la Subasta simultánea ascendente de conformidad con lo establecido en el Formulario y que resulten ganadores en uno o más Concursos, deberán constituir la sociedad de nacionalidad mexicana a la que se le otorgará la o las concesiones respectivas, dentro del plazo señalado en el Calendario de las Bases. La sociedad deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del grupo de inversionistas consignados por el grupo Participante, conforme a lo dispuesto en el Formulario.

La sociedad formalmente constituida realizará los pagos de la contraprestación al Gobierno Federal, más el importe del impuesto al valor agregado, a que se refiere el numeral siguiente.

#### 4.9. Pago de la contraprestación al Gobierno Federal.

4.9.1. Los Participantes ganadores deberán realizar el pago del monto ofrecido como contraprestación al Gobierno Federal en cada concurso, más el importe del impuesto al valor agregado, de la siguiente forma:

a) Cuando menos, el 20% de la postura ganadora, más el importe del impuesto al valor agregado correspondiente, deberá realizarse a manera de pago inicial mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 días hábiles siguientes al Fallo; y

b) El pago del monto restante de la postura ganadora, más el importe del impuesto al valor agregado correspondiente, deberá realizarse mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 45 días hábiles siguientes al Fallo.

4.9.2. Los pagos a los que se refiere este numeral deberán realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

#### 4.10. Otorgamiento del título de concesión.

4.10.1. Previo a la entrega del o de los títulos de concesión, los Participantes ganadores deberán acreditar el pago de los derechos previstos en el artículo 93 de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Federal de Derechos, los interesados que, en su caso, requieran obtener conjuntamente con la concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico un título de concesión de red pública de telecomunicaciones, deberán entregar comprobante de pago de los derechos por el otorgamiento del título correspondiente.

Los pagos antes mencionados se podrán realizar en cualquier Banco, con las fichas de depósito previamente obtenidas en las oficinas de la Comisión.

4.10.2. Previo a la entrega de los títulos de concesión referentes a los concursos 1 al 35, los participantes ganadores deberán haber celebrado, el contrato de prestación de servicios a que se refiere el numeral 6.2 de las Bases.

4.10.3. Una vez cubierto el monto total de la contraprestación económica por el otorgamiento del o de los títulos de concesión, se entregará, conforme lo estipula el Calendario de las Bases, el título respectivo al representante legal de cada Participante. En caso de grupos de inversionistas Participantes, el título se entregará al representante legal de la sociedad constituida de conformidad con el numeral 4.8. anterior y con el Formulario. En caso de personas físicas, el o los títulos de concesión respectivos se entregarán a la persona física, a su representante legal o a terceras personas con el poder especial para tales efectos.

4.10.4. Quedarán sin efecto los derechos derivados del Fallo a que hace referencia el numeral 4.7 de las Bases, para aquellos Participantes que, beneficiados por éste, no se presenten a recibir el título de concesión respectivo, en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago total de la contraprestación al Gobierno Federal. Por ese mismo hecho, se

entenderá que renuncia al título de concesión que, en su caso, le hubiera correspondido, así como a cualquier derecho sobre el monto de la contraprestación económica recibida por el Gobierno Federal.

4.10.5. Las concesiones únicamente podrán otorgarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. En estas últimas, la inversión extranjera podrá participar hasta por el 49 (cuarenta y nueve) por ciento del capital social en los términos de la Ley y de la Ley de Inversión Extranjera.

## 5. RESTRICCIONES A LA ACUMULACION DE CONCESIONES DERIVADAS DE LA LICITACION.

5.1. De conformidad con el numeral 4.4.9. de las Bases, ningún Participante podrá obtener Fallos favorables en concursos que sumen más de 104 puntos. Asimismo, ningún Participante podrá obtener mediante la presente licitación más de:

- 3 (tres) de los concursos numerados 1 a 15;
- 2 (dos) de los concursos numerados 16 a 25;
- 2 (dos) de los concursos numerados 26 a 35;
- 1 (un) concursos correspondientes a la misma región en los concursos numerados 36 a 80.

5.2. Ningún Participante podrá exceder las restricciones de participación en el numeral anterior mediante la participación de empresas controladoras, filiales, subsidiarias o afiliadas.

5.3. En caso de que, como resultado de las posturas presentadas en los diferentes concursos, algún Participante resulte ganador en un número de concursos que exceda los límites establecidos en el numeral 5.1, dicho Participante: (a) deberá escoger los concursos a que tiene derecho de conformidad con las restricciones de participación establecidas, y (b) en relación a las posturas presentadas fuera de las restricciones antes indicadas, se hará acreedor a las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el Manual de la Subasta. En este último caso, el Participante en cuestión deberá cubrir el monto de las posturas que rebasen las restricciones de participación establecidas.

## 6. CONDICIONES PARA LA OPERACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO.

6.1. Para el servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, los concesionarios deberán proveer capacidad en las bandas objeto de la concesión para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto a cualquier persona que lo solicite, por un tiempo determinado, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

6.2. Previo a la entrega de los títulos de concesión correspondientes, Los Participantes que resulten ganadores de los Concursos 1 a 35, deberán contratar, en su conjunto, en un plazo menor a 30 días hábiles a partir del Fallo, a una empresa (en adelante la Empresa) que tenga las funciones de expedir constancias de no interferencia para cada enlace que se pretenda instalar en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los Concursos 1 a 35; mantener actualizado el registro de la totalidad de los enlaces que operen legalmente en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico antes indicadas; y dar aviso a la Comisión cuando tenga conocimiento de la operación de enlaces no autorizados en dichas bandas.

La Empresa deberá ser aprobada expresamente por la Comisión. Asimismo, la Empresa deberá ser de nacionalidad mexicana y deberá reunir las condiciones de experiencia, suficiencia de recursos e infraestructura tecnológica necesarias para llevar a cabo las tareas encomendadas. La Empresa deberá operar los sistemas necesarios en territorio nacional.

El contrato de prestación de servicios a ser celebrado entre los Participantes ganadores y la Empresa deberá ser aprobado previamente por la Comisión.

La información que reciba y genere la Empresa en relación con las operaciones de cada concesionario será confidencial. Sólo la Comisión podrá, en todo momento, tener acceso a dicha información. Al efecto, se deberá establecer un acceso en forma remota a la base de datos de la Empresa, se podrán solicitar informes de actividades de la Empresa y solicitar modificaciones al contrato de prestación de servicios con

la misma.

De considerarlo conveniente, la Comisión podrá autorizar la contratación de más empresas que tengan como funciones las contenidas en este numeral.

6.3. En caso de que los Participantes ganadores no contraten a la Empresa dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha del Fallo, la Comisión determinará las condiciones de contratación de la misma. En este supuesto, los Participantes ganadores deberán realizar la contratación correspondiente dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.

6.4. Una vez contratada la Empresa, se otorgarán los títulos de concesión materia de la licitación conforme al Calendario de las Bases. Los concesionarios deberán gestionar ante la Empresa la expedición de las constancias de no interferencia de cada enlace. Una vez obtenida la constancia respectiva, los concesionarios podrán proceder a proveer a los usuarios la capacidad para instalar dichos enlaces. Los concesionarios deberán notificar a la Empresa la capacidad provista para la instalación de enlaces en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación al usuario de que se trate. Asimismo, los concesionarios deberán notificar a la Empresa, la instalación de los enlaces instalados en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su puesta en servicio. La Empresa deberá conciliar la información que le presenten los concesionarios, a efecto de determinar que los enlaces de microondas punto a punto han sido instalados bajo las condiciones técnicas de no interferencia establecidas en la constancia respectiva.

6.5. En el caso de que un concesionario instale u opere enlaces como medio de transmisión de su propia red pública o privada de telecomunicaciones, dicho concesionario deberá llevar contabilidad separada por la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto; deberá aplicarse a sí mismo tarifas y condiciones comerciales registradas y no discriminatorias, e instalar y operar dichos enlaces a más tardar 90 días naturales después de haber obtenido la constancia de no interferencia respectiva a que se ha hecho referencia en las Bases.

6.6. Los usuarios de la capacidad provista por los concesionarios, deberán instalar y operar los enlaces punto a punto en un máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de notificación prevista en el numeral 6.4. La Empresa deberá dar aviso a la Comisión los enlaces que no estén operando en un lapso de 100 días naturales contados a partir de la fecha antes indicada, así como los enlaces que sean instalados en condiciones técnicas distintas a las establecidas en la constancia respectiva.

6.7 La Empresa tendrá las funciones específicamente señaladas en los numerales anteriores o aquellas que expresamente determine la Comisión.

## 7. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO A TRAVÉS DE UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES.

7.1. Los concesionarios deberán proveer mediante su propia red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en los Concursos 36 a 80 y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados de conformidad con su respectivo título de concesión. Los servicios de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto deberán prestarse por un tiempo determinado, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

En caso de que el concesionario no tuviera instalada capacidad de su propia red en alguna localidad comprendida dentro del área de cobertura de su concesión, y le sea solicitada capacidad por alguna de las personas indicadas en el párrafo anterior, el concesionario deberá comprometerse contractualmente a proveer los enlaces de microondas punto a multipunto solicitados en un período de 100 días naturales o bien, deberá proveer capacidad en las bandas objeto de la concesión para el establecimiento de los enlaces requeridos por el interesado. Los servicios antes indicados, deberán prestarse por un tiempo determinado, de manera no discriminatoria, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siempre que se pueda instalar la capacidad solicitada sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

7.2. Los concesionarios que resulten ganadores de los concursos 36 a 80, deberán, en un plazo de dos

años contados a partir del otorgamiento de la concesión, ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de cada región concesionada.

7.3. El concesionario deberá contar con una base de datos actualizada de todos los enlaces punto a multipunto que estén operando en las bandas y coberturas geográficas objeto de su concesión. La Comisión podrá, en todo momento, tener acceso en forma remota a dicha base de datos.

7.4. En el caso de que un concesionario instale u opere enlaces como medio de transmisión para la prestación de servicios diversos a los servicios de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, deberá llevar contabilidad separada por la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto y deberá aplicarse a sí mismo tarifas y condiciones comerciales registradas y no discriminatorias.

## 8. DESCALIFICACION.

8.1. Serán causales de descalificación las siguientes:

8.1.1. El incumplimiento de los términos y plazos para la constitución de la Garantía de Seriedad;

8.1.2. La falta de validez jurídica o de veracidad en los documentos o información que proporcione el interesado conforme a estas Bases o conforme al Formulario, en cualquier etapa del proceso;

8.1.3. El incumplimiento en el o los pagos de la contraprestación al Gobierno Federal a los que hace referencia el numeral 4.9;

8.1.4. La modificación de la información o documentación proporcionada por los Participantes en cualquier etapa de la licitación sin la previa autorización de la Comisión;

8.1.5. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario o cualquier otro documento que forme parte integrante de la licitación.

8.1.6. El incurrir en prácticas monopólicas a las que hace referencia el numeral 9.

8.2. Salvo en el caso del numeral 8.1.1., la Comisión hará efectiva la Garantía de Seriedad y los pagos, en su caso, cubiertos por el Participante, se aplicarán en favor de la Tesorería de la Federación como parte de la pena correspondiente a su incumplimiento.

Adicionalmente, en caso de descalificación, la Secretaría no otorgará las concesiones correspondientes que, en su caso, hubiere ganado el Participante.

## 9. PRACTICAS MONOPOLICAS

9.1. El comportamiento entre Participantes de la subasta que tenga como objeto establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los concursos serán considerados prácticas monopólicas absolutas en los términos del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido que antes o durante el proceso de subasta los Participantes cooperen, colaboren, discutan, o revelen de manera alguna sus posturas, o sus estrategias de participación en la subasta o que teniendo conocimiento que otros Participantes han incurrido en prácticas monopólicas no lo revele a la Comisión.

9.2. Antes de obtener los títulos de concesión correspondientes, los Participantes ganadores deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han llevado a cabo y que no han tenido conocimiento de comportamiento colusivo de algún otro Participante.

9.3. En caso de que se llegare a probar la existencia de comportamientos colusivos de algún Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia, sin perjuicio de las sanciones que en su caso

procedan en términos de la Ley.

## 10. DISPOSICIONES GENERALES.

10.1. A partir de la fecha de recepción de documentación, la Comisión contará con un despacho de auditores de reconocido prestigio, que vigile la compilación de expedientes, el correcto funcionamiento del programa de cómputo que para este efecto se desarrolle, el correcto funcionamiento de los equipos asociados al procedimiento, certifique el adecuado manejo de cada una de las etapas de la licitación, y participe en todas las sesiones previstas en las Bases.

La inasistencia del auditor a alguna sesión prevista no invalidará en forma alguna el proceso.

10.2. Los trámites relacionados con la presente licitación se llevarán a cabo en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 18:30 horas.

10.3. Salvo los casos en que las Bases indiquen lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta licitación y trámites necesarios, los Participantes deberán dirigirse a la oficina ubicada en Bosque de Radiatas #44, 3er piso, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 11700, Ciudad de México. Teléfonos (5) 261-4156 y (5) 261-4154.

10.4. De conformidad con el Artículo Quinto Transitorio de la Ley, los permisos para el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas dentro de las bandas objeto de la presente licitación, otorgados con anterioridad a la publicación de la Ley, se respetarán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos, hasta su término.

10.5. De conformidad con el numeral 4.2., para el otorgamiento de la Constancia de Calificación, los interesados deberán obtener con al menos dos días de anterioridad, opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia. Los interesados deberán cubrir a la Federación las contribuciones y/o aprovechamientos que, en su caso, procedan en términos de las disposiciones aplicables.

La Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia está ubicada en la planta baja del Edificio marcado con el número 225 de la calle de Monte Líbano, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 y recibe documentación de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Los Participantes deberán presentar a la Comisión Federal de Competencia copia de la información requerida en el Formulario.

En su caso, la Comisión Federal de Competencia podrá requerir información adicional al Participante.

10.6. Salvo autorización expresa de la Comisión, la información y los documentos que se requieren en el Formulario y en estas Bases deberán ser presentados en español.

10.7. Cuando los documentos o información presentados, elaborados o firmados por los interesados o Participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencias entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas con letra.

10.8. Las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación tendrán una vigencia de 20 (veinte) años. La Comisión subastará nuevamente las bandas de frecuencia objeto de la presente licitación cuando menos con tres años de antelación a la fecha de terminación de la concesión.

10.9. La Comisión se reserva el derecho de suspender o cancelar la presente licitación. En estos casos, la Comisión lo notificará a los Participantes a la brevedad posible. En caso de suspensión por más de 20 (veinte) días naturales, los Participantes que no estén de acuerdo en continuar en la licitación podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes, y tendrán derecho a que les sea devuelta la Garantía de Seriedad otorgada en términos del numeral 4.4., dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la publicación o notificación aludida.

En caso de cancelación, la Comisión, devolverá a los Participantes, las Garantías de Seriedad correspondientes dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la cancelación, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes.

#### 11. MODIFICACIONES.

11.1 En todo momento, la Comisión se reserva el derecho de aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, o en cualquier documento que emane de las mismas.

11.2. En el caso de que se modifiquen las Bases, los participantes que no estén de acuerdo en continuar en la licitación, podrán retirarse de la misma, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y tendrán derecho a que les sea devuelta la Garantía de Seriedad otorgada en los términos del numeral 4.4., dentro de un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la modificación aludida.

México, D.F., a 13 de mayo de 1997

ATENTAMENTE,  
El Presidente de la Comisión

Lic. Carlos Casasús López Hermosa.

Para información adicional sobre el área de Subastas, envíe un mensaje a [slicea@cft.gob.mx](mailto:slicea@cft.gob.mx)